Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 14655.-

VISTO:

El Expediente Nº 007-A-2023 de CORDINEU S.E, las Ordenanzas Nº 10010 y Nº 12982; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 8976 se aprobó el Acta Convenio de creación de la Corporación de Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado (CORDINEU S.E.) constituida por la Provincia y la Municipalidad de Neuquén, en los términos de la Ley Nacional N° 20.705.

Que en el marco del Plan de Desarrollo Costero de la Ribera del Río Limay y la Isla 132, denominado "Plan Maestro", aprobado por la Ordenanza Nº 10010, Norma Reguladora Básica Urbana Ambiental de la Zona de Gestión Especial "Paseo de la Costa", y a efectos de financiar las obras de infraestructura y urbanización de la zona, se previó como fuente de recursos la cesión del 25% (veinticinco por ciento) de las superficies afectadas por los desarrolladores en cada uno de los emprendimientos.

Que con la sanción de la Ordenanza Nº 12982, que modifica la Ordenanza Nº 10010, se brindó la posibilidad a CORDINEU S.E. de acordar con los desarrolladores que el porcentaje de tierra a ceder sea compensado en dinero o mediante la ejecución de obras de infraestructura externa que estén a cargo de la Corporación, que se encuentren en el plan de obras a ejecutar y que sean aprobadas previamente por la misma previendo, asimismo, que la cesión de la tierra se efectúe en forma divisa, de manera a evitar dispendios en cuanto a los trámites posteriores de escrituración y administración general de dichas superficies.

Que con ese objetivo se ha celebrado una Acción Concertada con Agro Centenario S.R.L. en su carácter de fiduciario del Fideicomiso RIVERA CONFLUENCIA, representado por su socio gerente el señor Hernán Federico Alegre, DNI Nº 26.567.913 y CORDINEU S.E., respecto del inmueble Lote 1 que es parte de la Chacra 161, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-093-6333-0000.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 128/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 20/2023 del día 30 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 21/2023 celebrada por el Cuerpo el 07 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Dr. Federico A gusto Closs SECRETARIO E GISLATIVO CONCEJO DEL BERANTE DE LA CIU DAD DE NEUQUEN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): HOMOLÓGASE el Acta de Acción Concertada celebrada a tenor del Artículo 21°) de la Ordenanza Nº 10010 y su modificatoria la Nº 12982, entre Agro Centenario S.R.L. en su carácter de fiduciario del Fideicomiso RIVERA CONFLUENCIA, representado por su socio gerente el señor Hernán Federico Alegre, DNI Nº 26.567.913, sobre el inmueble Lote 1 que es parte de la Chacra 161, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-093-6333-0000, que como ANEXO I forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° 007-A-2023).-

ES COPIA

am

FDO.: ARGUMERO CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs SECRETARIO LEGISLATIVO CONCEJO DE LIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



- 1	
	Ordenanza Municipal N° 14655 / 20
ı	Promulgade por Decreto Nº0053 /2024
	Expto. Nº 007-A-2023
l	Obs.:

ANEXO I

Dr. Federico Augusto Closs SECRETARIO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAL DE NEUQUEN

ACTA DE ACCIÓN CONCERTADA

ACUERDO DE CESIÓN

En la ciudad de Neuquén, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2023, siendo las 10:00 hs., en la sede social de la Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén Sociedad del Estado — CORDINEU S.E., en adelante CORDINEU, sita en la Isla 132 de la ciudad de Neuquén, se reúnen por un lado la Cra. María Laura Vilche, Presidente, Lic. Juan Francisco Monteiro, Vice-presidente, y el Director, el Sr. Pablo Fablán Vladimiro Gutiérrez, todos en representación de Cordineu, por una parte y por la otra Agro Centenario S.R.L., C.U.I.T. nº 30-71672548-7 en su carácter de fiduciario del FIDEICOMISO RIVERA CONFLUENCIA conforme surge del contrato de fideicomiso inscripto el 23/03/22 bajo el Nº 23 del registro de fideicomisos del Colegio de Escribanos de la Provincia de Neuquén, representado por su socio gerente, Hernán Federico Alegre, argentino, nacido el 22 de junio de 1978, de estado civil casado, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 26.567.913 domiciliado en Cacíque Catriel Nº 2691 de esta ciudad, en carácter de titular dominial del inmueble Lote 1 que es parte de la Chacra 161, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-093-6333-0000, en adelante EL FUNDISTA, celebran la presente acta en razón de los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES:

Que CORDINEU tiene como principal objetivo propender a la integración de la ribera de los Ríos Limay y Neuquén, en su confluencia, posibilitando la generación de un polo autosustentable, mediante la implementación de un programa integral de desarrollo vial y de servicios que incluya la reestructuración urbana de los sectores a beneficiar;

Que CORDINEU constituye la Unidad Interjurisdiccional Promotora y Ejecutora de las Obras y Servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de su finalidad, como así también promover e impulsar nuevos proyectos que favorezcan el crecimiento de la ciudad;

Que para ello fue confeccionado el "Plan de Desarrollo Costero de la Ribera del Río Limay y la Isla 132"; denominado Plan Maestro; que prevé para la zona de gestión un desarrollo integral mediante un cronograma de obras que constituyen sin dudas un hito significativo en la planificación urbana en nuestra ciudad capital;

Que el Plan Maestro se yergue como un proyecto estratégico urbano, general y de sector, generando una nueva relación entre el río y la ciudad de Neuquén previniendo una nueva escala y calidad de usos sociales mediante la reconvención del área ribereña, impulsando a su vez una eficiente gestión ambiental mediante la conjugación de los distintos intereses económicos con la preservación de los bienes patrimoniales ambientales en el marco de un desarrollo sustentable;

Que el Plan Maestro recepta los principios rectores para la prevención, preservación, conservación, defensa, recuperación y mejoramiento del medio ambiente, ordenando a su vez las inversiones públicas y privadas en el área beneficiada con dicho emprendimiento;

B MANGA LAURAXILIGH PRESIDENTE CORDINEU S.E.

DIRECTOR CORDINEU S.E

oir Fabian Gullerre

Lic. Juan E Monteiro VICE-PRESIDENTE CORDINEU S.E.

Dr. FEDERICO A USTO CLOSS Secretario Legislativo Coricejo Deliberante de la Ciudad de Neugeen

Que la Ordenanza Nº 10.010 aprobó el Plam Maestro para la Zona General de Gestión Especial Paseo de la Costa, siendo Cordineu la herramienta centralizadora para ն qestión. y control de las inversiones promoviendo los usos del suelo previsto en la planificación reterenciada;

Que el FUNDISTA es titular de la propiedad fiduciaria, mediante fideicomiso celebrado el 10/10/21 e inscripto oportunamente en el registro de fideicomisos del colegio de escribanos, así como por ante el registro de la propiedad inmueble, del lote cuya Nomenclatura Catastral es 09-20-093-6333-0000, matricula 47.716 de que se encuentra ubicado dentro de la Zona de Gestión, y por lo tanto da motivo a la cesión dispuesta en el Art. 21º de la ordenanza Nº 10.010/04:

Que CORDINEU convocó a EL FUNDISTA a fin de dar inicio al Procedimiento Especial de Acción Concertada con el objeto de instrumentar la cesión a favor del Municipio de la ciudad del Neuquén del equivalente al 25 % de la superficie de los terrenos del proyecto urbanístico de su titularidad, al estar comprendido y ubicado dentro de la zona de Gestión Especial "Paseo de la Costa"; conforme lo dispuesto en el artículo 21, del Capítulo V, "Cesiones Urbanísticas" de la Ordenanza Nº 10.010/04;

Que esta cesión contribuirá a financiar las obras de infraestructura y urbanización previstas en el Master Plan para toda la zona de Gestión especial, entre ellas de infraestructuras de redes de agua potable, cloacas, gas natural, energía eléctrica en media tensión y alumbrado público, entre otras; las cuales serán llevadas adelante por la Corporación. Para el eventual caso que el avance del desarrollo requiera algún servicio público troncal, las partes podrán acordar que los mismos sean realizados por el desarrollador previéndose en ese caso, que lo invertido sea compensado por la Corporación mediante devolución total o parcial de la fracción cedida o del producido por la venta total o parcial de dicha fracción, mediante el mecanismo de Acción Concertada:

Que CORDINEU fue autorizada a suscribir compromisos de acción concertada con particulares, consòrcios de propietarios, o cualquier otro ente con personeria juridica sea de naturaleza privada, pública y/o mixta;

Que en el procedimiento indicado las partes fueron delineando los aspectos centrales que convergieron finalmente en el acuerdo que aquí se establece, siendo un claro exponente del concurso plenamente libre de la voluntad de las partes, donde se establecieron los términos propios en que descansa la cesión conforme los parámetros impuestos por la normativa;

Que en tal sentido, las partes acuerdan que el titular dominial del inmueble, Lote 1 que es parte de la Chacra 161, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-093-6333-0000, contando con una superficie total de cuatro hectáreas, 47 Areas y 57 centiareas, cancelarán en cumplimiento del artículo 21%, con la compensación del porcentaje de las tierras a ceder por el propietario en

> Kuan E Monteiro VICE-PRESIDENTE CORDINEU S.E

DIRECTOR

nir Fabián Gutiérre

MARIA LAURA VILCHE PRESIDENTE

CORDINEU S.E.

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS slativo Secretario Legi Concejo Deliberante de la Ciudad de Neugu

dinero, mediante el pago de la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 25/100 (\$ 115.126.193,25);

Que ello ha sido motivo de extensas negociaciones entre las partes intervinientes, habiendo merituado CORDINEU SE, arribar a una solución para las partes es que el Directorio accede a compensar el porcentaje de las tierras con el pago arriba indicado, siendo la superficie equivalente a la cesión del 25% de 11.189,25 m², la que será en dinero en efectivo según tasación del Tribunal de Tasaciones de la Provincia;

Que forman parte del presente acuerdo y firmados por las partes, los siguientes ANEXOS:

ANEXO I - Plano de mensura del inmueble 09-20-093-6333-0000.

ANEXO II - Proyecto de loteo.

ANEXO III - Indicadores urbanisticos aplicables al loteo descrito en el ANEXO II.

Que han tomado debida intervención los estamentos técnicos y jurídicos de CORDINEU S.E.;

Que asimismo se deja sentado que el presente acuerdo es ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, conforme el artículo 25 de la Ordenanza 10.010/04;

En razón de lo expuesto las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º: El FIDEICOMISO RIVERA CONFLUENCIA, Agro Centenario S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71672548-7, en carácter de titular de la propledad del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén bajo Matrícula Nº 0047716 CONFLUENCIA, identificado como Lote 1, de la Chacra 161, Sección I, de Nomenclatura Catastral Nº 09-20-093-6333-0000, individualizado en el Anexo I, canceló a favor de LA MUNICIPALIDAD de la ciudad de Neuquén, con intervención de CORDINEU S.E., en cumplimiento del artículo 21º en compensación del porcentaje de la tierra a ceder, el equivalente al veinticinco por ciento (25%), la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 25/100 (\$ 115.126.193,25) que se corresponde a la superficie a ceder consistente en 11.189,25 m².-

ARTICULO 2°: Como contraprestación al pago en cumplimiento del artículo 21º en compensación del porcentaje de la tierra a ceder que realizo el FUNDISTA y a las obligaciones asumidas o permisos otorgados por ellos, CORDINEU S.E. otorga en este acto el Visado de Calidad de Diseño Urbanístico al proyecto de loteo que se adjunta como Anexo II de la presente y con los indicadores

urbanisticos que se agregan como Anexo III.

Lic Juan F. Montelro CORDINEU S.E.

Sr Pablo Vladımır Fabián Gutiérrez

DIRECTOR CORDINEU S.E

MARÍA LAURA: VILCHE PRESIDENTE CORDINEU S.E.

Or, FEDERICO AUG STO CLOSS Secretario Leg Concejo Deliberante de Neuau

El otorgamiento del mencionado visado y aprobación de los indicadores urbanísticos, es ad referéndum del Consejo Deliberante, por lo cual, si dicho organismo aprueba este convenio el visado queda aprobado automáticamente para ser utilizados como norma aplicable por el FUNDISTA, CORDINEU S.E. Y LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN.

ARTÍCULO 3º: En virtud de la presente acción concertada "CORDINEU" y "LA MUNICIPALIDAD" no quedan obligadas bajo ningún concepto a realizar en el predio o para el predio obras de infraestructura básicas, tales como conexión de agua, luz, gas, cloaca, etc., salvo la reposición de los existentes a la fecha de este acuerdo en el cuarto de servicios de infraestructura.

ARTÍCULO 4°: La presente se celebra Ad Referéndum de la aprobación por parte del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, a tenor de lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza Nº 10,010/04. Como así también se encuentran ad referéndum del Concejo Deliberante las obligaciones impuestas a "LA MUNICIPALIDAD".

ARTÍCULO 5º: En el caso de que el Concejo Deliberante apruebe la acción concertada sin modificaciones o con modificaciones aceptadas por el propietario y CORDINEU SE, el acuerdo será título suficiente para su reclamo y ejecución en caso de incumplimiento del FUNDISTA, incluso por via judicial.

ARTÍCULO 6º: "LAS PARTES" constituyen domicilios especiales a los efectos del presente Convenio, en los citados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectuen.

ARTÍCULO 7º: Se conviene entre "LAS PARTES" que por cualquier divergencia en la interpretación del presente Convenio, se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de comformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Monteiro & Pahin Madimir Fabián Gunarrez

DIRECTOR CORDINEU S.E

CORDINEU S.E.

MARÍA LAURA VILCHE PRESIDENTE

CORDINEU S.E.

Or. FEDERICO AUGUSTO CLOSS Secretario Legislativo Concejo Delibera rite de la Ciudad

A1 594x841

PROVINCIA DEL NEUQUEN

DEPARTAMENTO: CONFLUENCIA

CIUDAD: NEUQUEN

MENSURA PARTICULAR Y FRACCIONAMIENTO DEL LOT CHACRA 161, SECCION I

PROPIETARIO:

FIDÈICOMISO RIVERA CONFLUENCIA

NOMENCLATURA CATASTRAL DE ORIGEN

09-20-093-6333-0000

ANTECEDENTES

LEGALES: TITULO DE PROPIEDAD

TECNICOS: Exp. 3796-0619/04, Exp. 2756-5795/94, 4796-V09269/09, 4796-13423/10

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE:

MATRICULA Nº47.716 - CONFLUENCIA

CROQUIS DE LOCALIZACION

161

Ø ①

80

(8b)

PROPIETARIO

Por Poder HERNAN FEDERICO ALEGRE

DNI: 26.567.913 CHRESTIA Y ALEGRE - CAA CONTADORES Juan B. Justo 847 - (8300) Neuquén

OBSERVACIONES:

CECUARIA VALVA VILLENE PRESIDENTE CORDINEU S.E.

Aadimír Fabián Gutiérrez

DIRECTOR CORDINEU S.E

₭ Monteiro

VICE-PRESIDENTE CORDINEU S.E

EXPTE. Nº 8224-EXPM

/2022

NEUQUEN

MAYO DE 2022

Luciana Collade

Ing. Agrimensora lat. Prof. AGR-841 oldán-593, 1° piso - Neuquén

Dr. FEDERICO AUGUSTD CLOSS Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad

de Neuguen

n el PROP. PROVINCIA DE NEUQUEN 4 F° 121 DEPARTAMENTO CONFLUENCIA icala 1:3500 CIUDAD DE NEUQUEN Mensura particular para prescripcion acquisitiva de dominio de la fraccion 1 de la Chacra 161 PROPIETARIO NUEVA ESPANA S.A. PRETENDE PRESCRIBIR VICTOR MONASTEROLO Valuacion, fiscal Matricula catastral de origen \$ 10.009,00 .-09-20-093-6333 Inscripcion en el Reg. de la Prop. Antecedentes IECNICOS : Expte C/0088/71 Expte 2318-5092/92 Tomo 03 Falio 965 Fca 0695 Ano 1912 LEGALES Pretende prescribir Croquis de localizacion Fuera de escala 162 -46.90 ca ATASTRAL ACTUAL Sec Parcela 160 9.3 6333 Victor Luis Monasterolo D.N.1: 12.730,597 Dorn, Avda Las Flores - Duplex 454. Alta Barda - NEUQUEN A MARIA LAURA VILCH Observaciones PRESIDENTE CORDINEU S.E. DIRECTOR CORDINEU Kian F. Nonteiro Lic. CE-PRESIDENTE ORDINEU S.E col. Hormigón Victor Luis Mõnasterolo silar de luz AGRIMENSOR - Matricula 223 Agr EXPTE: 2756-5795/94 Dam. Duplex 454-Alta Barda-NQN

NON 12 POUT 1 PO

Or. FEDERICO AUGUSTO CLOSS Secretario Unisiativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquen

Anexo III

Indicadores urbanísticos:

- 1 Relativas a las subdivisiones: Cantidad de viviendas unifamiliares por m2 de parcela: 1/400.
- 2. Relativas a las parcelas:

Ancho mínimo de frente: 12 mts.

Superficie mínima de lote: 400 m2.

3. Relativas a los factores de edificación:

FOS: 50 %.

FOT: 0,5.

4. Relativas a la morfología urbana: Altura máxima para morfologías cerradas:

10 mts. (Diez) desde cota cero no inundable.

DIRECTOR

CORDINEU S.E Lic. Juan F. Monteiro

VICE-PRESIDENTE CORDINEU S.E

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS Secretario Legislativo Concejo Deliberario de la Ciudad de Neuguen